



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO N° 00003-2024-DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACION LOS HIJOS DEL SOL

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, que en adelante se denominará "LA DRELM", con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 - Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el **Director, Dr. LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACION LOS HIJOS DEL SOL - ACHISOL** (en adelante, **LA ASOCIACIÓN**), con RUC N.º 20515342126, con domicilio legal en Calle Francisco Javier Mariátegui 158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, **LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO**, identificado con DNI N.º 25767632, y por **JAVIER HUMBERTO DELGADO AGURTO**, con DNI N.º N° 06728146, con facultades inscritas en la partida electrónica N° 12049780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX; en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **LA DRELM**, conforme a sus funciones, celebra **convenios** de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.3 **La ASOCIACIÓN**, es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes peruanas, es una Organización de la sociedad civil, su principal objetivo es contribuir en la promoción del desarrollo humano, social y sostenible en el Perú, para lograr así la integración social, la disminución de los niveles de pobreza, de desigualdad, la injusticia social y la falta de oportunidades para los peruanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene aplicando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la calidad del servicio educativo para el logro de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas de la Educación Básica, CETPRO, institutos y escuelas de educación superior de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través del trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales.

2.2 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA ASOCIACIÓN**, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje establecidas en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N.º 0176-2023-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2027. Por ello, **La DRELM** considera que **LA ASOCIACIÓN**, será un aliado estratégico que aportará en las mejoras de las condiciones necesarias para el servicio educativo en Lima Metropolitana.

2.3 **LA ASOCIACIÓN**, persona jurídica, constituida con fecha 21 de noviembre de 2006, cuya finalidad se materializa entre otros objetivos a celebrar convenios en sus diversas formalidades con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026, para la formulación de proyectos sociales, actividades, campañas y apoyo logístico.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

3.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sustenta en las siguientes normas vigentes a nivel nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N.º 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N.º 010-2019- MINEDU.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, que dispone modificar el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, modalidades, niveles y ciclos.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL.
- Resolución Ministerial N.º 587-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024”.
- Resolución Directoral Regional N.º 1394-2023-DRELM y su modificatoria Resolución Directoral Regional N.º 1605-2023-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de las condiciones necesarias para el servicio educativo de las Instituciones Educativas, CETPRO, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos de Lima Metropolitana; a través del trabajo articulado e interinstitucional de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, LAS PARTES de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear planes de trabajo y/o actividades articuladamente.
- b) Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM:

1. Facilitar el acceso a los establecimientos escolares, previa coordinación con las UGEL, Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos de Lima Metropolitana, para la instalación de infraestructura social y equipamiento, que guarden relación con el objeto del presente convenio.
2. Coordinar con las UGEL, Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos de Lima Metropolitana la implementación de proyectos sociales y apoyo logístico.
3. Coordinar con las entidades competentes la autorización para la construcción, implementación o adecuación de proyectos de infraestructura social entre otros, en las instituciones educativas e instituciones de educación superior públicas focalizadas en el marco del convenio.
4. Promover en coordinación con las UGEL de Lima Metropolitana, la elaboración de un plan de disposición final de bienes muebles, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente para el procedimiento de baja y disposición de bienes del sector público.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

1. Gestionar recursos financieros para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- Escuelas de Educación Superior públicos focalizados de acuerdo con la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.
2. Gestionar recursos financieros para las instalaciones sanitarias, eléctricas y de conectividad de las Instituciones Educativas públicas focalizados.
 3. Gestionar recursos financieros para la construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva (Losas y campos deportivos), en Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos focalizados.
 4. Gestionar recursos financieros para la construcción e implementación de tópicos de Salud en beneficio de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos focalizados, de acuerdo con la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.
 5. Ejecutar acciones de limpieza y retiro de desmontes y/o basura generada en los espacios externos e internos de las instituciones educativas, CETPROS e Institutos y escuelas de Educación Superior públicos focalizados.
 6. Implementar áreas verdes en los espacios externos e internos de las instituciones educativas, CETPROS e Institutos y escuelas de Educación Superior públicos focalizados, con el enfoque de conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficien a los actores de la comunidad educativa, pobladores de la comunidad y permitan la integración social, la educación ciudadana y la recreación saludable.
 7. Gestionar donación de mobiliario y equipos de cómputo, así como otros equipos de enseñanza en beneficio de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos focalizados, de acuerdo con la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.
 8. Gestionar campañas de atención primaria de salud ocular y auditiva en beneficio de la población estudiantil de las instituciones educativas, CETPROS e Institutos de Educación Superior públicos focalizados, para la posterior donación de lentes y aparatos auditivos.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de LA DRELM: Jefe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP) y Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE).
- b) Representante de LA ASOCIACIÓN: su Presidente del Consejo Directivo Sr. LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO, identificado con DNI 25767632 y el representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sr JAVIER HUMBERTO DELGADO AGURTO identificado con DNI 06728146.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de LA DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio de cooperación interinstitucional; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por LAS PARTES en acuerdos específicos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076

CLAVE: 4A6793

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de febrero del año 2024.



Documento firmado digitalmente

FIRMA
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

FIRMA
LEONARDO MIGUEL ORTIZ ALVARADO
ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACION LOS HIJOS DEL SOL



FIRMA
JAVIER HUMBERTO DELGADO AGURTO
ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD, TRABAJO Y EDUCACION LOS HIJOS DEL SOL



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2024/02/09 10:17:15



JUGO CAIRO Maria Isabel
FAU 20330611023 soft
JEFA DE OGESUP - DRELM
Doy V° B°
2024/02/08 18:05:59



GERONIMO MEZA Wilfredo
Jose FAU 20330611023 soft
JEFE(E) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - DRELM
Doy V° B°
2024/02/08 10:50:18



PEREZ MASIAS Christian
David FAU 20330611023 soft
JEFE (E) DE OSSE - DRELM
Doy V° B°
2024/02/08 11:27:39



ROMERO GONZALES Irene
Del Pilar FAU 20330611023 soft
JEFA (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - DRELM
Doy V° B°
2024/02/08 11:11:3321:3001

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0434076 CLAVE: 4A6793

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria
T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

